



WBSC

WORLD
BASEBALL SOFTBALL
CONFEDERATION

Game Time!

NORMAS

Sanción

WBSC



WORLD
BASEBALL SOFTBALL
CONFEDERATION

NORMAS *sobre* **Procedimiento de Sanción y** **Reglas de la Competición** **Internacional**

Aprobado por la Junta Ejecutiva de la WBSC el 25 de febrero de 2017.

ÍNDICE

CAPÍTULO I –	APRECIACIONES GENERALES	4
CAPÍTULO II –	DEFINICIONES	5
CAPÍTULO III –	POLÍTICA SOBRE EL USO DE NOMBRES DE PAÍSES EN LAS CAMISETAS POR EQUIPOS QUE NO REPRESENTEN SELECCIONES NACIONALES EN EVENTOS INTERNACIONALES	8

CAPÍTULO I - APRECIACIONES GENERALES

Artículo 1 Este borrador se refiere al Reglamento elaborado por la WBSC para regular los eventos internacionales bajo la jurisdicción de la WBSC.

Artículo 2 Según el art. 19.1 de los Estatutos de la WBSC con respecto a la competición internacional, "cualquier competición, partido, juego, torneo Internacional de Béisbol/Softbol entre equipos y/o clubes bajo la jurisdicción y/o los auspicios de una o más Federaciones Nacionales Miembro y/o que incluyan a uno o más jugadores bajo la jurisdicción y/o los auspicios de una o más Federaciones Miembro, quedarán bajo la jurisdicción de la WBSC y estarán sujetos a los Estatutos, Normas, Reglas y Reglamentos de la WBSC según lo establecido por la WBSC".

Artículo 3 Según el art. 19.2 de los Estatutos de la WBSC con respecto a la competición internacional, "Los Miembros de Pleno Derecho de la WBSC son las únicas autoridades de cada país que seleccionan su Equipo Nacional y tienen el derecho exclusivo de representar el nombre, bandera y colores del país o territorio".

Artículo 4 Según el art. 19.6 de los Estatutos de la WBSC con respecto a la competición internacional, "la no obtención de esta sanción constituiría un incumplimiento de los presentes Estatutos y sería sancionable de acuerdo con los Estatutos".

Artículo 5 Falsa representación y fraude: cuando un equipo no es el Equipo Nacional que actúa bajo la autoridad de la respectiva Federación Nacional y/o Comité Olímpico Nacional - y/o cuando una competición no ha sido debidamente sancionada por la WBSC - los colores y el estilo del uniforme de dicho equipo que compite en un torneo internacional no deben ser iguales ni similares al uniforme de cualquier Equipo Nacional del Miembro de la WBSC. La bandera nacional del país de esa Federación Nacional no debe aparecer en el uniforme y dicho equipo no debe ser promocionado / posicionado como un equipo que represente a un país o nación en ningún medio de comunicación (radiodifusión, sitio web, redes sociales, publicaciones impresas, etc.).

Artículo 6 El proceso para seguir el procedimiento de sanción se detalla en los Adjuntos 1 y 2.

CAPÍTULO II – DEFINICIONES

Artículo 7 "Equipo Club" es cualquier equipo individual no formado para representar a un Equipo Nacional (por ejemplo, equipo de organización juvenil, equipo de escuela secundaria, equipo profesional, etc.) que normalmente participa en competiciones locales / nacionales o ligas y puede tener jugadores de diferentes países de origen.

Artículo 8 "Competición Internacional" significa que una competición de Béisbol/Softbol se considerará una competición internacional y quedará bajo la jurisdicción de la WBSC cuando la competición presente alguno de los siguientes elementos:

8.1 Equipo Nacional contra Equipo Nacional;

8.2 Equipo Nacional contra Club (por ejemplo, organización juvenil, escuela secundaria, universidad, profesional, etc.)

8.3 Club contra Club (por ejemplo, organización juvenil, escuela secundaria, universidad, profesional, etc.) cuando:

8.3.1 Los clubes que compiten entre sí tienen un país de origen diferente o;

8.3.2 Los clubes del mismo país de origen compiten entre sí en un territorio extranjero o;

8.3.3 La competición involucra a uno o más jugadores que se encuentran bajo la jurisdicción y/o el auspicio de una o más Federaciones Miembro.

Artículo 9 "Miembro" se denomina a una Federación Nacional Miembro o una Liga Profesional que sea Miembro Asociado afiliados a la WBSC.

Artículo 10 "Equipo Nacional" se refiere a una selección de jugadores que comparten la misma nacionalidad y se reúnen bajo la autoridad de su respectiva Federación Nacional - y/o en asociación con los Miembros Asociados de la WBSC, donde corresponde - para representar a su nación en competiciones internacionales sancionadas.

Artículo 11 "No Miembro" es cualquier organización, liga, individuo (por ejemplo, promotor) que no sea Miembro de la WBSC.

Artículo 12 "Sanción" significa aprobación explícita por escrito otorgada por la WBSC.

Artículo 13 "Autoridad Exclusiva" significa que la WBSC tiene la autoridad exclusiva para organizar, sancionar y regular las competiciones internacionales entre sus miembros y en cada país constituyente en el que exista un órgano de gobierno nacional para el Béisbol y/o el Softbol.

Artículo 14 "Solicitud de Sanción" significa que Miembros y No Miembros/personas (a través de las respectivas Federaciones Nacionales en el/los territorio(s)/interesado(s)) solicitarán una sanción de la WBSC para organizar una competición internacional, tal como se define en el punto 1.1.

Artículo 15 "Sanción Automática Otorgada" significa que una competición internacional será automáticamente reconocida y otorgada una sanción por la WBSC para:

15.1 Campeonatos continentales organizados por las Confederaciones Continentales de la WBSC;

15.2 Eventos multideportivos regionales, como los Juegos Asiáticos y los Juegos Panamericanos, que se organizan bajo los auspicios del Movimiento Olímpico;

15.3 Competiciones/series de exhibición organizadas dentro de los 15 días previos a un evento internacional importante sancionado u organizado por la WBSC (por ejemplo, Premier12, Clásico Mundial de Béisbol) siempre que el mismo equipo o equipos participen tanto en la exhibición como en el evento principal.

Artículo 16 "Otorgar una sanción" quiere decir que la WBSC revisará la solicitud y otorgará una sanción de manera oportuna si:

16.1 La competición propuesta está de acuerdo con los Artículos de Asociación y los Estatutos de la WBSC;

16.2 El alcance o dimensión propuesto del evento no están en conflicto con ningún evento importante o plataforma de competición sancionados por la WBSC (por ejemplo, Campeonatos Mundiales);

16.3 Las fechas propuestas para el evento no están en conflicto con ningún evento importante o plataforma de competición sancionados por la WBSC (por ejemplo, Campeonatos Mundiales);

16.4 El evento propuesto toma en la mayor consideración y tiene disposiciones para garantizar la seguridad de los jugadores;

16.5 El nombre del evento propuesto es una representación razonablemente precisa del alcance y dimensión del evento;

16.6 El organizador identificará correctamente el evento como sancionado por la WBSC;

16.7 Cualquier tarifa de sanción requerida se paga a (puede ser dispensada para los Miembros):

16.7.1 La WBSC;

16.7.2 La respectiva Federación Nacional anfitriona, cuando el evento no está organizado directamente por la Federación Nacional.

16.8 Se envía un informe financiero notarizado/auditado para una competición internacional comercial (o un presupuesto provisional para un evento nuevo).

16.9 La aplicación de sanción está completa en su totalidad, con todos los documentos justificativos y enviada con un tiempo de antelación razonable antes del evento.

Artículo 17 "Negar una Sanción" significa que la sanción será rechazada o revocada si:

17.1 No se cumple con ninguna de las condiciones establecidas en el art. 1.5;

17.2 Un organizador hace uso de - o es cómplice en - prácticas de publicidad falsas para identificar a los Equipos Club como Equipos Nacionales, que incluyen pero no se limitan a:

17.2.1 Hacer uso de un nombre de país (por ejemplo, "Japón") o su bandera nacional:

17.2.1.1 En indumentaria de equipo (como uniformes, bolsos de pelota/bate, trajes de viaje, camisetas de práctica de bateo, camisetas, cascos o cualquier otro elemento del equipo);

17.2.1.2 En los medios de comunicación (por ejemplo, sitios web, publicidad, materiales promocionales, guías de medios, horarios de torneos, TV, redes sociales o cualquier otro lugar).

17.2.2 A través de sus socios de transmisión, patrocinadores, proveedores o cualquier otro socio.

Artículo 18 "Incumplimiento":

18.1 Los Miembros que se identifiquen en complicidad o violación de la política de sanción internacional de la WBSC (por ejemplo, participación en un evento no sancionado, no aplicación de las directrices internacionales de competición dentro de su territorio, etc.) enfrentarán sanciones acordes con dichas violaciones, que pueden incluir y no estar limitadas a: suspensión (a la Federación Nacional y a cualquier jugador involucrado) y multas.

18.2 Los No Miembros que no obtengan la sanción internacional adecuada por parte de la WBSC estarán sujetos a las acciones que la WBSC considere apropiadas según sus normas o por ley. Todas las partes asociadas (por ejemplo, equipos, jugadores, etc.) pueden estar sujetas a posibles acciones.

CAPÍTULO III - POLÍTICA SOBRE EL USO DE NOMBRES DE PAÍSES EN LAS CAMISETAS POR EQUIPOS QUE NO REPRESENTEN SELECCIONES NACIONALES EN EVENTOS INTERNACIONALES

Artículo 19 La WBSC emite estas directivas y políticas a sus Federaciones Nacionales Miembro en relación con aquellas Federaciones que sancionan la participación de equipos en torneos y competiciones internacionales conducidas por organizaciones juveniles de béisbol/softbol y otras organizaciones.

Artículo 20 Una Federación Nacional no está autorizada a permitir que un equipo que compite en un torneo internacional utilice atuendo de juego, uniforme o camiseta ("uniforme") a menos que cumpla con la siguiente política.

Artículo 21 Cuando el equipo no es el equipo nacional, los colores y el estilo del uniforme del equipo que compite en un torneo internacional no deben ser iguales ni similares al uniforme del equipo nacional senior o al uniforme del equipo nacional juvenil de esa Federación Nacional.

Artículo 22 Es responsabilidad de la Federación Nacional asesorar a las organizaciones de béisbol/softbol sobre los colores y el estilo de la selección nacional y de los uniformes del equipo nacional de esa Federación Nacional y acordar con la organización de béisbol/softbol correspondiente los colores y el estilo del uniforme para una equipo que compite en un torneo internacional que cumpla con esta política.

Artículo 23 Cuando una Federación Nacional cambia los colores y el estilo -uniformes de su selección nacional y/o uniforme del equipo nacional, la Federación Nacional en cuestión debe notificar a las organizaciones de béisbol/softbol y permitir un tiempo suficiente y razonable para que las organizaciones de béisbol/softbol modifiquen los colores y el estilo del uniforme de la organización para los equipos que compiten en torneos internacionales de acuerdo con esta política.

Artículo 24 La bandera nacional del país de esa Federación Nacional no debe aparecer en el uniforme.

Artículo 25 El nombre del país de esa Federación Nacional no debe aparecer solo en el uniforme y debe ir acompañado de una de las palabras "Región", "Regional" o cualquier otra palabra como pueda acordarse entre las organizaciones de béisbol/softbol y la WBSC.

Artículo 26 En todas las transmisiones relevantes, publicaciones, programas, guías de medios y similares para el torneo de las organizaciones de béisbol/softbol, las organizaciones de béisbol/softbol utilizarán de buena fe sus mejores esfuerzos para dejar en claro que el equipo local solo representa una región de ese país y no es el equipo de la Federación Nacional.

Artículo 27 Al administrar esta política, las organizaciones de béisbol/softbol se mantendrán en contacto con la WBSC, pero pueden recibir información directamente de cualquier Federación Nacional afectada.

Artículo 28 Cualquier disputa relacionada con esta política debe remitirse a la WBSC para negociaciones de buena fe y resolución con la organización de béisbol/softbol.

Artículo 29 Estos principios se aplican a todos los equipos de las Federaciones Nacionales, que tienen clasificación directa o participación en torneos internacionales.

Artículo 30 Los principios establecidos en esta comunicación pueden establecerse en un memorando de entendimiento (MOU) posterior entre la WBSC y dichas organizaciones de béisbol/softbol, pero mientras tanto, los principios establecidos en esta comunicación siguen siendo la posición acordada entre la WBSC, sus Federaciones Nacionales Miembro y todas las organizaciones de béisbol/softbol reconocidas dentro de sus territorios.